



Interlocutorio	339
Radicado	05266-31-03-003-2022-00056-00
Proceso	Verbal
Demandante	Nelson Arcila Zapata y otros
Demandado	Adrián Guillermo Montoya Chica y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Deberá aclarar cuál es el tipo de imputación en el cual soporta la pretensión de responsabilidad, si la por el hecho ajeno o por actividad peligrosa, puesto que, en la primera pretensión pide se declare la responsabilidad de Adrián Guillermo Montoya Chica, conductor, y en la tercera, que éste y la Sociedad Transportadora de Medellín Para Envigado, propietaria del vehículo, sean condenados de forma solidaria al pago de la indemnización.

-Eliminar del acápite de pretensiones la explicación conceptual del daño moral y daño a la vida en relación.

-Complementar la pretensión cuarta, en el sentido de que lo intereses sólo tendrían lugar respecto de la reclamación a la aseguradora, o, aclarar si los mismos los solicita es frente a todos los demandados.

-Allegar los videos enunciados en el acápite de pruebas, porque si bien con la presentación de la demanda se adjunta un enlace, en éste no es posible la visualización de aquéllos.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00056

4